

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 182 SESION NO PRESENCIAL

En Bogotá D.C., a los (29) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002) los suscritos, Fernando Gutiérrez, obrando como presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN en el domicilio del Consejo dentro del termino legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 182, efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001.

1.- Solicitud de Autorización

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación escrita enviada a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente:

"ACUERDO No. 252
Noviembre 29 de 2002

Por el cual se aplaza la vigencia los Mínimos Operativos de los Embalses

El Consejo Nacional de Operación, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno, lo aprobado mediante reunión no presencial No. 182 y

CONSIDERANDO

1. Que el Numeral 2.1.1.1. del Código de Operación (Código de Redes - Resolución CREG025-1995) fijó las reglas para el cálculo de los niveles mínimos operativos estableciendo que se usaría la información operativa vigente y adicionalmente que serían calculados por el CND estacionalmente o cuando las condiciones del sistema lo ameriten;
2. Que la resolución CREG100-1997 estableció en su Artículo 1 adicionalmente que el CND podrá ajustar los mínimos operativos en la medida que cambien los supuestos sobre los cuales se calculan;
3. Que el acuerdo CNO-177 estableció en su artículo primero: que la información operativa para el planeamiento operativo energético será la última información disponible en el CND y aprobada por parte de la CREG para el cálculo del Cargo por Capacidad;

Consejo Nacional de Operación CNO

4. Que la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, dio su aprobación el 28 de noviembre de 2002 a la información que le fue reportada por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad del periodo diciembre 2002 - noviembre de 2003.
5. Que en el acuerdo CNO-177 se estableció que el CND tendrá 5 días hábiles a partir de la aprobación de la CREG de la información del Cargo por Capacidad para actualizar sus bases de datos;
6. Que en este anterior acuerdo en su artículo 4 estableció: *"Esta información será utilizada para el cálculo de los Niveles Mínimos Operativos de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Código de Operación, Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución 100 de 1997 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Adicionalmente, para este cálculo se usarán los costos térmicos, las capacidades netas de las plantas despachadas centralmente y la generación determinística de plantas menores correspondiente a la última información disponible en el CND y aprobada por parte de la CREG para el cálculo del Cargo por Capacidad";*
7. Que cumpliendo el procedimiento anteriormente indicado, el cálculo de los mínimos operativos de la estación de verano 2002-2003, se tendrá posterior al inicio de esta estación;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 20 de diciembre de 2002 la vigencia de los mínimos operativos que rigen actualmente para la estación de invierno de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: El CND deberá, a más tardar el 6 de diciembre de 2002, remitirá al Comité de Operación del CNO copia del documento de cálculo de los niveles mínimos operativos para la estación de verano 2002 - 2003.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos aquellos que le fueren contrarios.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días de Noviembre de 2002.

PRESIDENTE

SECRETARIO TECNICO


FERNANDO GUTIERREZ

ALBERTO OLARTE A."

Consejo Nacional de Operación CNO

2.- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

en respuesta a la anterior solicitud, los miembros del consejo nacional de operación, respecto del proyecto de acuerdo antes transcrito, manifestaron su voto mediante documento escrito en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen los nombres de los miembros del consejo, las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada uno de ellos y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	29 de noviembre de 2002	Positivo
EEPPM	29 de noviembre de 2002	Negativo
CORELCA	29 de noviembre de 2002	-----
EPSA	29 de noviembre de 2002	Positivo
CEDENAR	29 de noviembre de 2002	Positivo
EEC	29 de noviembre de 2002	Positivo
ISAGEN	29 de noviembre de 2002	Positivo
CHIVOR	29 de noviembre de 2002	Positivo
CODENSA	29 de noviembre de 2002	Positivo
EMCALI	29 de noviembre de 2002	Positivo
URRA	29 de noviembre de 2002	Positivo

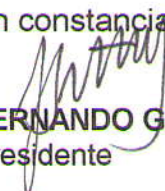
3.- Autorización

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, con el voto favorable de 9 de los once miembros que deben votar sobre este tema, aprobó el acuerdo N° 252, antes transcrito.

4.- Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,


FERNANDO GUTIERREZ
Presidente


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico.